CONVINIENCE STORES, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

MANGO DIAGONAL, S. L. (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las respectivas Juntas generales y universales de socios de «Convinience Stores, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (Sociedad absorbente) y «Mango Diagonal, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), celebradas en fecha 15 de noviembre de 2002, han acordado la fusión de las mencionadas Sociedades mediante la absorción por parte de «Convinience Stores, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbente) de «Mango Diagonal, Sociedad Limitada», con la transmisión, a título universal, de su patrimonio integro a la sociedad absorbente, y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

Como consecuencia de la fusión por absorción, «Convinience Stores, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad absorbente), ha procedido a aumentar su capital social mediante la creación de 102 nuevas participaciones sociales numeradas correlativamente del 1.001 al 1.102, ambos inclusive, por importe de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 euros), de los cuales seis mil ciento treinta euros con treinta y dos céntimos (6.130,32 euros) corresponden a capital, y diecisiete mil novecientos diez euros con dieciséis céntimos (17.910,16 euros) corresponden a prima de asunción, siendo, por tanto, el valor nominal de dichas participaciones de 60,101210 euros.

De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los respectivos Balances de fusión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 15 de noviembre de 2002.—El Administrador único de «Convinience Stores, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—Los Administradores solidarios de «Mango Diagonal, Sociedad Limitada».—50.208. 1.ª 20-11-2002

CÓRIO REAL ESTATE ESPAÑA, S. L. (Sociedad absorbente)

CENTRO COMERCIAL GRAN VÍA
DE HORTALEZA, S. L.
CENTRO COMERCIAL
GRAN TURIA, S. L.
SDIF ESPAÑA, S. L.
TREMA HISPANIA, S. L.
PARQUE COMERCIAL
DE TXINGUDI, S. A.
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, al que se remite el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se comunica que los respectivos socios únicos de las sociedades «Cório Real Estate España, Sociedad Limitada», «Centro Comercial Gran Vía de Hortaleza, Sociedad Limi-

tada», «Centro Comercial Gran Turia, Sociedad Limitada», «SDIF España, Sociedad Limitada», «Trema Hispania, Sociedad Limitada» y «Parque Comercial de Txingudi, Sociedad Anónima», acordaron el día 15 de noviembre de 2002, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de todas ellas por «Cório Real Estate España, Sociedad Limitada», con extinción por disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio social, derechos y obligaciones, a «Cório Real Estate España, Sociedad Limitada».

Con objeto de llevar a cabo la fusión, «Cório Real Estate España, Sociedad Limitada» aumentará su capital por importe de 10.619.904,39 euros, mediante la emisión de 1.767.039 participaciones sociales de 6,01 euros de valor nominal cada una, que serán canjeadas por las participaciones de «Centro Comercial Gran Vía de Hortaleza, Sociedad Limitada», «Centro Comercial Gran Turia, Sociedad Limitada», «SDIF España, Sociedad Limitada», a razón de 761.285 participaciones nuevas por cada 300.000 participaciones de «Centro Comercial Gran VÍa de Hortaleza, Sociedad Limitada», y a razón de 969.937 participaciones nuevas por cada 800.000 participaciones de «Centro Comercial Gran Turia, Sociedad Limitada», y a razón de 35.817 participaciones nuevas por cada 2.000.000 participaciones de «SDIF España, Sociedad Limitada». Las nuevas participaciones de la sociedad absorbente serán emitidas con una prima de emisión total de 3.286.692.54 euros, esto es 1.86 euros por participación, con el redondeo al céntimo más próximo.

Siendo «Cório Real Estate España, Sociedad Limitada», socio único de las sociedades «Trema Hispania, Sociedad Limitada» y «Parque Comercial de Txingudi, Sociedad Anónima», no se procederá a formalizar ampliación de capital en «Cório Real Estate España, Sociedad Limitada», para su canje por acciones y participaciones de dichas sociedades absorbidas, ni se ha establecido tipo y procedimiento de canje alguno de las acciones y participaciones sociales de dichas sociedades absorbidas, según lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, al que a su vez se remite el artículo 94 de la Ley de Sociedades Limitadas, por tratarse de absorción de sociedades íntegramente participadas.

En virtud de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no ha resultado necesario el informe de expertos independientes.

«Cório Real Estate España, Sociedad Limitada», no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes como consecuencia de la operación de fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y del Balance de fusión. Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes a oponerse a la fusión, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 15 de noviembre de 2002.—El Administrador único de «Cório Real Estate España, Sociedad Limitada», el Secretario de «Centro Comercial Gran Vía de Hortaleza, Sociedad Limitada», el Secretario de «Centro Comercial Gran Turia, Sociedad Limitada», el Secretario de «SDIF España, Sociedad Limitada», el Administrador solidario de «Trema Hispania, Sociedad Limitada» y el Administrador único de «Parque Comercial de Txingudi, Sociedad Anónima».—50.023. y 3.ª 20-11-2002

DESTILERÍAS CAMPENY, S. A. (Absorbente)

DESTILERÍAS MONTGAT, S. L. Sociedad unipersonal (Absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

A los efectos establecidos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia públicamente que la Junta general extraordinaria y universal de la entidad «Destilerías Campeny, Sociedad Anónima» (absorbente), y en la consignación de decisiones de socio único de la entidad «Destilerías Montgat, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (absorbida), celebradas ambas, el día 4 de noviembre de 2002, acordaron la fusión por absorción de «Destilerías Montgat, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, que se extinguirá sin liquidación, con motivo de la fusión por parte de «Destilerías Campeny, Sociedad Anónima», transmitiendo en bloque todo el patrimonio de la absorbida a la absorbente.

La sociedad absorbente, propietaria de la totalidad de las participaciones sociales de la absorbida, no ampliará su capital ni efectuará ninguna otra modificación en sus Estatutos sociales con motivo de dicha fusión.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores conforme el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de fusión.

El Masnou, 4 de noviembre de 2002.—El Administrador único de ambas sociedades.—49.490.

2.a 20-11-2002

DIESEL COMARCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

SERVEIS I REPARACIO T.D.I., SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales de «Serveis i Reparacio T.D.I., Sociedad Limitada», y «Diesel Comarcal, Sociedad Anónima», celebradas el día 8 de noviembre de 2002, acordaron, por unanimidad, su fusión mediante la absorción de «Serveis i Reparacio T.D.I., Sociedad Limitada», por parte de «Diesel comarcal, Sociedad Anónima», adquiriendo esta última, en consecuencia, por sucesión universal el total patrimonio de la absorbida, que quedó disuelta y extinguida, sin apertura del período de liquidación.

Dicho acuerdo de fusión fue adoptado conforme al proyecto de fusión que consta depositado en el Registro Mercantil de Barcelona. El Balance de fusión que se aprobó por unanimidad es el cerrado a 30 de junio de 2002.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán efectuadas por la absorbente, a efectos contables, desde el 1 de julio de 2002. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones dan derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera particularidades relativas a este derecho.

La sociedad absorbente aumenta su capital social de 60.101,21 euros en 15.085,40 euros, representado dicho aumento por 251 acciones nominativas de 60,10121 euros cada una, que se adjudican a los partícipes de la sociedad absorbida en proporción a sus respectivas cuotas de participación en la absorbida. El titular de una participación de la sociedad absorbida recibe 2,51 acciones de la sociedad absorbente de 60,10121 euros de valor nominal

y la compensación dineraria correspondiente que se detalla en el proyecto de fusión.

Se ha puesto a disposición de los accionistas el informe de los Administradores y el informe de experto independiente, y demás información prevista en el artículo 238 de la Ley Sociedades Anónimas, que ha sido aprobada por unanimidad.

Se hace constar de forma expresa, el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión e informe de experto independiente, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores, en los términos del artículo 166 Ley Sociedades Anónimas.

Montcada i Reixach, 8 de noviembre de 2002.-Los Administradores.-50.207. 1.a 20-11-2002

DISTRIBUIDORA VALENCIANA DE ELECTRODOMÉSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad parcialmente escindida)

INVERSIONES HERMANOS GUERRERO MONZÓ, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

A efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de «Distribuidora Valenciana de Electrodomésticos, S. A.», celebrada el 30 de septiembre de 2002, ha adoptado el acuerdo de escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de una parte de su patrimonio que constituye una unidad económica limitada, «Inversiones Hermanos Guerrero Monzó, S. L.», beneficiaria de la escisión.

La escisión se ha acordado ajustándose al proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Valencia, así como el Balance de escisión aprobado, referido al 31 de marzo de 2002

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida, «Distribuidora Valenciana de Electrodomésticos, S. A.», a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión aprobado.

Asimismo, se hace constar que los acreedores podrán oponerse a la escisión en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos señalados en el artículo 166, en relación con el 243 y 254, todos ellos de texto refundido de la ley de Sociedades

Paterna, 22 de octubre de 2002.-Los Administradores de las sociedades.—49.728. 1.ª

20-11-2002

EDYCO CUATRO, S. L. (Sociedad escindida)

AUTO CUATRO NORTE, S. L. PROMOCIONES BARRONDO, S. L. (Sociedades beneficiarias)

Conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de estas sociedades celebradas el día 13 de noviembre de 2002, han adoptado los pertinentes acuerdos sobre la escisión total de «Edvco Cuatro, Sociedad Limitada», con la aprobación de los Balances de escisión cerrados al 14 de mayo de 2002, con disolución sin liquidación de la sociedad escindida mediante la división en dos partes de los activos y pasivos de la sociedad y traspaso en bloque de las mismas a cada una de las sociedades beneficiarias de la escisión, todo ello de acuerdo con el proyecto de escisión y sus anexos, suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y los Balances de escisión, así como el derecho de oposición que corresponde a estos últimos en tanto no se garanticen sus créditos, que deberá ser ejercitado, en su caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 166 de dicha Ley, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de escisión.

Bilbao, 14 de noviembre de 2002.-El Administrador único de «Edyco Cuatro, Sociedad Limitada», el Administrador solidario de «Auto Cuatro Norte, Sociedad Limitada» y el Administrador único de «Promociones Barrondo, Sociedad Limitada».-50.198. 1.a 20-11-2002

EMESA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

PORPI, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se publica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que los respectivos socios únicos de las sociedades «Emesa, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal) y «Porpi, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), adoptaron, respectivamente, en ejercicio de las competencias de la Junta general de socios, en fecha 11 de noviembre de 2002, la decisión de fusionarse, mediante la absorción de esta última por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente. Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión. con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Barcelona, 11 de noviembre de 2002.-La Administración Social de las Sociedades «Emesa, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) y «Porpi, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal).-49.234. y 3.a 20-11-2002

EÓLICAS DEL SIL, S. A. U. (Sociedad absorbente) SISTEMAS ENERGÉTICOS LA MURALLA, S. A. U. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de «Eólicas del Sil, Sociedad Anónima Unipersonal», y el socio único de «Sistemas Energéticos La Muralla, Sociedad Anónima Unipersonal», el día 18 de noviembre de 2002 aprobaron la fusión por absorción de la entidad «Sistemas Energéticos La Muralla. Sociedad Anónima Unipersonal», por la entidad «Eólicas del Sil, Sociedad Anónima Unipersonal», que adquiere a título universal los derechos v obligaciones de la primera, que se disuelve sin liquidación en los términos del proyecto de fusión suscrito por los respectivos órganos de administración de las citadas compañías, aprobado igualmente por los socios únicos y debidamente depositado en el Registro Mercantil del domicilio social de ambas Compañías.

Asimismo se aprobaron los Balances de fusión de ambas compañías cerrados ambos a 30 de septiembre de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las mencionadas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como del derecho de oposición que podrían ejercer los acreedores en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid. 18 de noviembre de 2002.-Los Administradores mancomunados de «Eólicas del Sil, Sociedad Anónima Unipersonal», y «Sistemas Energéticos La Muralla, Sociedad Anónima Unipersonal», Miguel Martín Sáez «Eólicas del Sil, Sociedad Anónima Unipersonal»; Ana Isabel Buitrago Montoro «Eólicas del Sil, Sociedad Anónima Unipersonal»; Miguel Martín Sáez «Sistemas Energéticos La Muralla, Sociedad Anónima Unipersonal», y Ana Isabel Buitrago Montoro «Sistemas Energéticos La Muralla, Sociedad Anónima Unipersonal».-50.310. 2.a 20-11-2002

ERMIVILLSA, S. A.

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» del día 4 de noviembre de 2002, diario 210, anuncio número 46.752, en el título, donde dice: «ERMI-VILSA, S. A.», debe decir: «ERMIVILLSA, S. A.».

Madrid, 19 de noviembre de 2002.-El Administrador solidario.-50.637.

ESTACIÓN DE SERVICIO FUENTE LA HIGUERA, S. A.

Se informa por «Estación de Servicio Fuente la Higuera, Sociedad Anónima» del acuerdo unánime adoptado en Junta universal de accionistas celebrada el día 1 de noviembre de 2002, por el que se reduce su capital social en treinta y nueve mil sesenta y cinco euros, con cargo a reservas de libre disposición, mediante la amortización de 650 acciones poseídas en autocartera, así como su transformación en sociedad de responsabilidad limitada por quedar establecido su capital social, como consecuencia de la reducción, por debajo del mínimo legal necesario para las anónimas.

Fuente la Higuera, 13 de noviembre de 2002.-El Secretario del Consejo de Administración.—49.960. 2.ª 20-11-2002

ESTACIONES DE SERVICIO EL ROBLEDO S. A. (Sociedad escindida)

CANIVELL Y FERNÁNDEZ, S. L. PEÑALTAR 2.000, S. L. (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 v 254 de la Lev de Sociedades Anónimas, la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad «Estaciones de Servicio el Robledo, Sociedad Anónima», y las Juntas generales de socios de las sociedades «Canivell y Fernández, Sociedad Limitada» y «Peñaltar 2.000, Sociedad Limitada», celebradas todas ellas el día 4 de noviembre de 2002, aprobaron la escisión total de la primera con extinción por disolución sin liquidación y con división de todo su patrimonio en dos bloques transmitidos respectivamente a «Canivell y Fernández, Sociedad Limi-